

## EL CRITERIO DE MORALIDAD EN EL DERECHO NATURAL

*Sérgio Contardo E. \**

Cuando pensamos en las bases sobre las cuales se funda una concepción del Estado de Derecho, nos surgen una serie de interrogantes que van más allá del análisis de la institucionalidad vigente. Entre ellas, naturalmente, nos preguntamos, en primer lugar, qué entendemos por Estado de Derecho y, luego, por qué sostenemos como necesaria la existencia de un tal Estado. Y, dentro de ese contexto, no podemos eludir la pregunta acerca de la relación que todo esto tenga con la moral.

A primera vista, y movidos por el pragmatismo y el positivismo de nuestros días, tendemos a pensar que el Estado de Derecho no es sino una forma institucional que se ha dado históricamente, que ha producido muchas situaciones inconvenientes y que, por consiguiente, bien podemos prescindir de él si con ello logramos una convivencia social más adecuada.

Se sostiene a menudo que el apego a la legalidad es un estorbo para los cambios y que, en nombre de éstos, bien vale la pena buscar resquicios u otros métodos para dejar de lado una institucionalidad que no está acorde con lo que los tiempos exigen.

Por esto interesa reflexionar sobre tales materias e intentar esclarecer nuestras ideas, ya que el tema nos atañe muy directamente.

1. Si entendemos por Estado de Derecho sólo una determinada institucionalidad jurídica, debemos reconocer que en ella hay una gran cantidad de elementos que han ido surgiendo a lo largo del desarrollo histórico y que deben su nacimiento a circunstancias que podríamos llamar "coyunturales". Pero el mero hecho de que hayan sido el producto de una evolución histórica no significa que tengan un valor meramente pasajero y que puedan dejarse de lado por simples razones de política contingente. Pensemos, por ejemplo, en el caso de los llamados derechos humanos fundamentales. Todos sabemos que su reconocimiento ha sido el producto de largos procesos y luchas sociales, hasta llegar a ser garantizados en las constituciones políticas e, incluso, en declaraciones de organismos universales como las Naciones Unidas. Esta comprobación sólo significa que ha existido un lento proceso en la toma de conciencia por parte de la humanidad, de la trascendencia de tales derechos básicos y que, en tal sentido, no caben retrocesos.

\* Profesor Titular, Facultad de Derecho, Universidad Católica de Chile.

Ese conjunto de principios jurídicos básicos, que se han ido perfilando a lo largo de la historia y que otorgan un reconocimiento cada vez mayor y más completo a la dignidad y el valor de las personas humanas que forman las sociedades políticas y permiten una convivencia que se acerque lo más posible a la justicia, es lo que llamamos un Estado de Derecho.

No es extraño, entonces, el que pensemos que un tal Estado de Derecho es necesario y que su vigencia no depende de la voluntad de determinados grupos políticos que tengan en sus manos la dirección de ese estado, es decir, el gobierno. Porque el valor de tales principios va más allá de esa voluntad política y se asienta, en último término, en imperativos morales.

Cuando hablamos de imperativos morales no estamos dando un salto injustificado del orden jurídico al orden moral, porque, en verdad, el uno no es independiente del otro.

Y es aquí, a nuestro juicio, donde se encuentra el meollo del problema y donde son posibles los errores y las ambigüedades. Tratemos, por ello, de despejar un poco el camino.

2. El primer equívoco que debemos disipar se refiere al concepto mismo de moral. Suele decirse que el derecho se diferencia de la moral porque aquél juzga sobre los actos externos del hombre y ésta sobre los internos. Tal distinción resulta en extremo simplista, tanto porque los actos humanos no pueden dividirse en esa forma, cuanto porque la moral se extiende a ambos aspectos, internos y externos. Todo acto humano, para ser tal, debe ser libre y consciente, y desde ese momento queda dentro del orden de la moral. De lo que se sigue que los actos sobre los cuales impera el derecho son, ante todo, imperados por la moral, y, por tanto, el derecho cae de lleno dentro de ella.

El segundo punto que debemos esclarecer se refiere también a otra apreciación común que adolece de simplismo: el orden moral no se reduce a la moral puramente individual, a aquello que se llama corrientemente la "honestidad". Eso es sólo un aspecto. Su campo de aplicación, como dijimos, se refiere a toda acción propiamente humana, sea de índole individual o social. Y es en ese terreno, relativo a determinados tipos de actos que ponen a los hombres en relaciones mutuas de justicia, donde nace el mundo del Derecho.

El Derecho, y la organización jurídica de la sociedad que llamamos Estado de Derecho, se mueven, en consecuencia, dentro del campo de la moral. Y por ello es tan importante para enfocar estas materias, el determinar lo que se denomina el "criterio de moralidad", o, dicho en otras palabras, el fundamento en que se basan los juicios morales.

Es posible que alguien no acepte este planteamiento, pero entonces se ve obligado a precisar en qué fundamenta su propio concepto de lo jurídico, pudiendo hacerlo a la manera ultrapositivista de un Kelsen o a la

manera del marxismo. Ambas posiciones se contraponen sustancialmente con los planteamientos jusnaturalistas.

3. No es el caso hacer aquí una exposición en detalle de los fundamentos del orden moral, pero sí hay un punto concreto que no podemos soslayar. Si hemos sostenido que el orden jurídico forma parte del orden moral, hemos dicho con ello que un acto justo debe previamente ser un acto bueno, previamente, decimos, no en un sentido cronológico sino filosófico. Y para poder formular un juicio al respecto, es necesario tener un criterio sólido y objetivo que lo fundamente. ¿Cuándo decimos que un acto es bueno moralmente? Cuando se ajusta a las exigencias ordenadas de nuestra propia naturaleza racional. Y esto lo sabemos justamente porque somos seres racionales, capaces de darnos cuenta de cuáles son nuestras necesidades y los fines que perseguimos con nuestros actos, y tenemos una conciencia que nos juzga internamente, aun cuando muchas veces podamos, de hecho, equivocarnos.

Es en este punto donde da sus frutos el concepto de la dignidad de la persona humana. Y es aquí, también, donde surgen las primeras divergencias.

Parecería que, al menos en el reconocimiento de ciertos hechos básicos, la discusión debería ser imposible. Si analizamos las distintas tendencias que surgen de la naturaleza del hombre, la necesidad de satisfacerlas racionalmente, los medios adecuados para ello y el hecho de que esto rige para todos los seres humanos, pensamos que nadie podría discutir su afirmación. Necesidades materiales básicas de alimentación, vestido, habitación; necesidades intelectuales de conocimiento y perfeccionamiento; necesidades afectivas de amor, amistad, compañerismo; necesidades sociales de tipo familiar, escolar, laboral, político; necesidades espirituales y religiosas, etc.; todo esto forma en conjunto lo que el hombre requiere satisfacer para ser propiamente tal y alcanzar su propia plenitud en colaboración con los demás. Y cuando decimos "el" hombre nos estamos refiriendo expresamente a "todo" hombre sin excepción, por el sólo hecho de serlo. Estas necesidades surgen por ser el hombre lo que es, vale decir, por tener su propia naturaleza humana. Partiendo de este hecho irreductible, afirmamos que lo que el hombre hace para satisfacer racionalmente esas necesidades es lo que le corresponde realizar en conformidad con las exigencias de su propia naturaleza y, por tanto, es lo que "debe hacer". Y eso es lo que llamamos moralmente "bueno". Tal es el criterio inmediato para juzgar la moralidad de nuestros actos.

Es cierto que esta afirmación, fundada en hechos reales, es de orden general y debe ser aplicada concretamente a los actos específicos que el hombre realiza en cada circunstancia de su vida. Y también es cierto que a medida que estos actos son más y más concretos, más los envuelve la

maraña de las circunstancias que hacen menos nítida la posibilidad de juzgar adecuadamente su bondad o su maldad. Por ello es que el propio desarrollo histórico de la humanidad, el progreso de su conciencia moral, ha hecho presente la conveniencia de facilitar ese juicio, en especial en aquellos actos humanos que dicen relación a otros hombres y que son debidos a ellos. De allí ha ido surgiendo todo el mundo de lo que llamamos el derecho positivo.

Es en este marco donde se mueve la realidad del Estado de Derecho. De acuerdo con lo dicho, el Estado es la organización jurídica que se da una determinada sociedad para satisfacer adecuadamente las necesidades de todos sus integrantes. Sus representantes o autoridades no son meros árbitros entre las contiendas de los ciudadanos —aunque también deben realizar esa labor—, sino mucho más: son los promotores del Bien Común. El fundamento de su autoridad brota de las exigencias de la naturaleza humana tal como la hemos precisado recién y su campo de acción lo constituyen las normas jurídicas que para tales efectos las sociedades se han ido dando a lo largo de su historia.

Las normas que, de acuerdo con el criterio de moralidad que hemos señalado, imperan sobre los actos humanos que ponen en contacto a los hombres en todo lo que mutuamente se deben como personas humanas miembros de una sociedad, son las llamadas normas de “justicia”, porque “ajustan” esos actos a lo que es debido a cada cual. Por eso, tradicionalmente, se ha definido a la justicia como la virtud moral que consiste en dar a cada uno lo suyo. Y lo que cada uno puede exigir como suyo es lo que llamamos su “derecho”. Derecho que se funda en su propia naturaleza. De donde el conjunto de normas jurídicas que de allí brotan se denominan, con toda exactitud, pese a las críticas que tal denominación ha recibido, Derecho Natural.

4. Pero cuando hablamos de Derecho Natural recrudecen las objeciones. Se ha sostenido que el Derecho Natural es una construcción teórica que no tiene otro objeto que justificar un determinado orden político y social. La doctrina marxista pretende que esa construcción es un producto elaborado por las clases burguesas y capitalistas dominantes con el que intenta defender ideológicamente una estructura económica opresora y alienante. Esta objeción tiene su verdadero punto de partida en la discrepancia frente a lo que hemos llamado el criterio de moralidad. En efecto, la distinción de lo bueno y de lo malo desde el punto de vista marxista está, no en función de la naturaleza humana, como hemos sostenido, sino de la construcción de la futura sociedad comunista. Para lograr el advenimiento de esa sociedad, es indispensable el triunfo de la revolución proletaria. En consecuencia, siendo tal el fundamento, se juz-

garán como buenos todos aquellos actos que tiendan a la realización de esa sociedad comunista.

Esta afirmación reposa en lo que muchos han llamado el humanismo socialista, que considera al proletariado como la clase social que encarna los verdaderos valores humanos y que lucha por su implantación en la sociedad. Para tal humanismo socialista, la verdadera realización del hombre como tal sólo se obtendrá si el proletariado logra superar la situación de alienación y de opresión en que actualmente vive en las sociedades capitalistas. Como consecuencia de ello, la destrucción de esa sociedad es un imperativo para la liberación del hombre. El triunfo del proletariado requiere la abolición del Estado burgués, que es el reflejo de la clase dominante y de la institución jurídica que ha provocado todos estos males: la propiedad privada con sus consecuencias económicas de división de la sociedad en clases y opresión de una clase por otra.

Lo anterior sólo puede obtenerse a través de la dictadura del proletariado. Pero esta dictadura es una verdadera y real democracia, ya que el acceso del pueblo al poder y al dominio de todos los bienes de producción hará posible la eliminación de las clases opresoras y del Estado como expresión jurídica de esa opresión. Al cabo de esto, se dará la existencia de una sola clase, con lo cual terminará la lucha entre ellas. Allí comenzará la construcción de la futura sociedad comunista, sin clases, que constituye el reino de la libertad y la realización del verdadero humanismo. De acuerdo con estas posiciones, es lógico que no se acepte la doctrina del Derecho Natural que se funda en un criterio de moralidad absolutamente distinto al que sustenta el marxismo y se afirme que no es más que una ideología dependiente de la estructura económica capitalista. Abolida esta estructura, como lógica consecuencia desaparecerá también toda ideología sustentada en ella. Creemos que es importante precisar estos puntos de vista para dejar en claro cuál es la verdadera oposición que existe entre ambos.

5. Pensamos que el punto básico de discrepancia está en lo que ya hemos señalado: la diferencia en el criterio de moralidad. El criterio jurnaturalista que hemos esbozado es universalista, no excluye de él a ningún hombre. La Justicia debe regir para todas las personas humanas. Las normas del Derecho Natural y del Derecho positivo que sobre aquéllas se construyan, son válidas para todos. Si un Estado legisla sólo para favorecer a una clase social en desmedro de otras, evidentemente cae en la injusticia, la que deberá ser resuelta, sea a través de su propia legislación positiva, sea si las cosas llegan al extremo de pasar a llevar derechos fundamentales de las personas, por la resistencia e incluso por la rebelión. Y esta doctrina no tiene ningún color político ni rige para un determinado gobierno y no para otro. Es universal. Su aplicación concreta depende,

sin ninguna duda, de las posibilidades reales que en cada caso se den. Pero lo bueno y lo justo no se determinan por fronteras ni por ideologías políticas. La justicia debe imperar siempre en un Estado de Derecho. Una de las características de éste, debe ser el que esté abierto a todas las modificaciones legales que sean necesarias, de acuerdo con el desarrollo social y económico y con la progresiva toma de conciencia de los requerimientos de la llamada justicia social.

Sin duda que la norma específica, técnica, que deba dictarse en cada caso, no está determinada en lo que llamamos principios del Derecho Natural, pero sí lo está el criterio ético que señala la necesidad de aplicar y dictar la ley más justa, tomando en cuenta los requerimientos del Bien Común y los derechos inalienables de las personas individuales. En otras palabras, el criterio de moralidad que está en la base del jusnaturalismo no es estático sino profundamente dinámico. Se basa en principios permanentes que se aplican a situaciones históricas concretas diferentes.

Frente a esta posición, nos parece que la ética marxista resulta contradictoria. En efecto, su crítica al sistema capitalista, a la propiedad privada, a la opresión del proletariado por la burguesía y la necesidad de que aquél luche por su liberación, constituye una posición basada en juicios éticos, aunque se pretenda negarlo. Un viejo adagio jurídico dice que las cosas son lo que son y no lo que se dice que son. Y en este caso, uno se pregunta: ¿por qué se combate al capitalismo, al imperialismo y a las condiciones económicas que para el proletariado se derivan de esos sistemas? La única respuesta que puede darse es: porque ellos son "injustos", contrarían la libertad e impiden la realización de la sociedad comunista. Y si se insiste en la pregunta: ¿por qué son injustos?, se podrá contestar muchas cosas: porque constituyen un producto de la clase dominante, porque son alienantes, opresoras, etc., pero siempre volveremos a lo mismo: en el fondo, porque hay un sector de la sociedad que estima que el sistema imperante es injusto. Entonces se vuelve a la pregunta: ¿y por qué se considera injusto? ¿Y qué es la justicia? La respuesta lógica debería ser: la justicia es aquello que permite la realización de la sociedad comunista. Nos hemos movido en círculo, porque hemos llegado a nuestro punto de partida, que es nuestro punto de divergencia.

Si intentamos sintetizar, diríamos lo siguiente: para el jusnaturalismo lo bueno y lo justo se miden de acuerdo con las exigencias ordenadas de la naturaleza humana; para el marxismo lo bueno y lo justo se miden por su adaptación o no adaptación a la revolución proletaria. La naturaleza humana o la revolución proletaria. Curioso dilema. Hemos llegado, en esta forma, al fondo de nuestro problema. La verdad escueta es que hay dos concepciones diferentes acerca de lo bueno y de lo justo y que, en consecuencia, si esto no se tiene presente, toda discusión posterior no

constituirá otra cosa que un diálogo de sordos y todo intento de colaboración se fundará en una ininterrumpida cadena de equívocos.

6. Lo que acabamos de decir explica el porqué los marxistas no aceptan como válidas las objeciones que a su sistema se formulan por aquellos que no participan de él. Es claro que la ética marxista sólo tiene sentido considerada dentro del contexto global del pensamiento marxista, y que toda crítica que se le plantee desde la posición jusnaturalista resbalará y no dará en el blanco. Sin embargo, creemos tener el derecho de formular nuestros reparos, teniendo presente lo anterior y cuidando sólo de que ellos sean consecuentes y que no falsifiquen la doctrina criticada.

El primer punto que deseamos señalar dice directa relación con lo que acabamos de explicar. Existe una contradicción en la ética marxista, ya que de acuerdo con sus planteamientos no es posible dar un contenido objetivo y permanente a los conceptos de justicia y de derecho. Mucho hemos escuchado, por ejemplo, calificar al poder judicial de "clasista", envolviendo con ello una evidente crítica. ¿Qué significa esta crítica en el fondo? Sus expositores la fundan, por ejemplo, en el análisis de sentencias de los Tribunales superiores de Justicia, las que, según ellos, en su gran mayoría, son contrarias a los trabajadores y favorables a los miembros de la llamada burguesía capitalista. Dejando de lado el hecho de que en repetidas ocasiones se ha desmentido fundamentadamente esta acusación, uno se pregunta: ¿qué es lo que se estima reprochable? Y ello es, indudablemente, el que tales sentencias no son "justas" porque desconocen determinados derechos de los trabajadores. Parecería, entonces, que la crítica se fundamenta en el concepto objetivo de justicia que antes hemos indicado. Sin embargo, ello no es así, ya que el marxismo rechaza tal concepto, que denomina burgués y antirrevolucionario. En consecuencia, no se trata de que los magistrados sean "injustos" sino de que lo es el sistema. ¿Por qué? Por entorpecer la revolución proletaria, por ser consecuencia del sistema capitalista. Y en definitiva, ¿qué es lo que se pretende? Establecer la sociedad comunista, la cual sí que será justa, y allí, en el reino de la libertad, imperará la justicia objetiva y estable que postula el jusnaturalismo. En síntesis, se critica la llamada justicia burguesa porque no ha sido capaz de establecer un régimen de justicia . . . burgués. Porque, en verdad, los valores morales que el marxismo postula para su futura sociedad comunista parecen coincidir en gran medida con los que postula el jusnaturalismo, con la diferencia de que este último estima que tales valores son permanentes y deben imperar siempre, mientras que aquél estima que sólo valdrán en un futuro hipotético y sólo para aquellos hombres que sobrevivan a la eliminación de todos los opositores al sistema. Este punto debe ser meditado por quienes, no siendo marxistas, alaban el humanismo socialista de Marx.

El segundo punto se refiere a la crítica que el marxismo hace al sistema capitalista. No pretendemos entrar en sus aspectos económicos ni desconocer los aportes valiosos que, en tal sentido, pueda haber realizado. Pero deseamos insistir en el hecho de que esa crítica envuelve, necesariamente, un juicio de valor ético. Y aun cuando el fundamento de ese juicio sea diferente al del jusnaturalismo, si se es consecuente con el resto de la teoría, deberá reconocerse que él pertenece a la superestructura ideológica del régimen que tiene como estructura económica al capitalismo. En consecuencia, sus afirmaciones no tienen ningún valor objetivo y su suerte está ligada a la de su correspondiente estructura.

Muchos marxistas han visto esta contradicción y han buscado su solución afirmando que el marxismo es una "ciencia" y que la ciencia no cae dentro del mundo de la ideología y de la superestructura. Pero el razonamiento, por sutil que sea, adolece de ese simplismo de algunas afirmaciones marxistas y más específicamente de Engels. Se sostiene que el marxismo se convierte en ciencia porque se basa en la teoría del materialismo dialéctico y en la crítica de Marx a la economía capitalista. Pensamos que esto es, también, razonar dentro de un círculo vicioso.

El tercer punto que nos interesa destacar es el curioso mesianismo que envuelve la concepción ética marxista y que muchos autores han destacado. En efecto, esperar que con la modificación de las estructuras económicas capitalistas se producirá un cambio total en la vida moral, incluso en la ética personal, significa ignorar la verdadera realidad humana. Este nuevo pueblo elegido, que es el proletariado, espera llegar a la tierra prometida, y una vez en ella, se construirá la nueva Jerusalén, donde la oveja yacerá junto al león y las espadas se trocarán en rejas de arado. Esta teoría se aleja mucho del realismo jusnaturalista, que reconoce en el hombre sus debilidades y flaquezas; que no ignora que ciertos defectos éticos difícilmente se superarán en el curso de la vida terrenal, y que, por tanto, acepta la naturaleza humana tal cual es y reconoce que siempre existirá la necesidad de leyes, incluso punitivas, para enrielar a aquellos que contrarían el orden de la moral y del derecho. El jusnaturalismo cristiano también espera la nueva Jerusalén. Pero ello, lejos de constituir un opio adormecedor, es un acicate para esforzarse porque aquí y ahora se instaure la justicia. La plenitud de la caridad supone el cumplimiento de la justicia y quien no luche por ella, en esta vida, tampoco tendrá acceso a la Jerusalén celestial. En cambio, la ética marxista, que espera el nacimiento del hombre nuevo como producto de meros cambios económicos, desconoce tanto la naturaleza verdadera del hombre cuanto el propio testimonio de la historia.

7. El criterio de moralidad que hemos señalado como propio del jusnaturalismo no ignora ninguno de los elementos a los cuales apunta la

crítica marxista. Ya desde mediados del siglo pasado se escucharon las voces de muchos autores que criticaban la sociedad industrial capitalista, no en nombre de una utopía, como es la futura sociedad comunista, sino en función de los valores de justicia que se fundamentan, en forma inmediata, en la dignidad de la persona humana. Basta leer las conocidas encíclicas pontificias, en las cuales se encierran valiosas consideraciones jusnaturalistas, para darse cuenta de la fuerza de dicha crítica. Pero si se reclamaba por la situación postergada e injusta a la que estaban sometidos enormes grupos de obreros, no era para abogar por una dictadura de éstos sobre los capitalistas, que sería igualmente inicua, ni para crear un Estado totalitario que cambiara un sistema materialista e injusto por otro también injusto y materialista, sino para obtener que realmente imperaran la moral y el derecho, la justicia y el Bien Común, en las distintas sociedades.

La posición jusnaturalista reconoce la tremenda importancia que las estructuras económicas tienen en el actuar moral del hombre, y en estas materias reconoce que el marxismo ha contribuido históricamente a una mayor toma de conciencia de tales realidades. Aunque en el fondo esto era parte de la doctrina tradicional, pues el propio Tomás de Aquino había dicho que sin un *mínimum* de bienestar material a nadie se le puede pedir la práctica de la virtud. Por esto mismo recalca que los principios éticos no pueden estar al servicio de las estructuras económicas sino que al contrario, y es lógico que en nombre de esos principios se realicen muchos cambios fundamentales en estas materias. Y si en algunas reformas concretas puede haber una relativa coincidencia con posiciones determinadas del marxismo, ello no es el resultado de una ciega dialéctica histórica sino el producto de la libre voluntad humana que lucha y debe luchar incansablemente por el triunfo de la justicia.

Estas son las bases éticas sobre las que descansa el Estado de Derecho. Y por descansar en ellas es por lo que estimamos indispensable su existencia. Con esto respondemos a las primeras preguntas que nos planteamos al comenzar nuestra exposición. Y dejamos constancia de que la defensa del Estado de Derecho no es la adhesión irrestricta a una determinada institucionalidad, considerada como un ídolo intocable, sino el reconocimiento de la necesidad del imperio de las normas jurídicas, basadas en las exigencias éticas, como única forma de realizar un ordenamiento adecuado de la convivencia social. Esto no significa un inmovilismo ni un cerrarse a las reformas que el progreso social y económico exigen, sino todo lo contrario, estar abierto a ellas, no por ser reformas o cambios, sino por significar una exigencia de la propia justicia.

8. Quiero terminar con una última y breve reflexión. Pienso que todos los hombres, al ser portadores de una naturaleza racional, si apelamos a

ella, pese a nuestras diferencias, podemos entendernos y dialogar. Pero para que ese diálogo sea positivo y fecundo, debe basarse en algunos supuestos indispensables, entre los cuales habría que destacar dos: "La claridad ante todo: el diálogo supone y exige la inteligibilidad, es un intercambio de pensamiento, es una invitación al ejercicio de las facultades superiores del hombre". Y: "la confianza, tanto en el valor de la propia palabra como en la disposición para acogerla por parte del interlocutor". Estas dos características fundamentales del diálogo no se dan cuando se intenta enfrentar la posición jusnaturalista con la marxista, en las materias que hemos tocado en nuestra exposición. La posición jusnaturalista enfoca los problemas con claridad, con objetividad, basándose en la verdadera realidad de la naturaleza humana y de la sociedad. Pero no ocurre lo mismo en una posición ética como la marxista, en la que el término "justicia" no tiene ninguna significación objetiva; en que se llama "democracia" a la "dictadura del proletariado"; en que se denomina "burguesía capitalista" a todos aquellos miembros de la sociedad que no son marxistas; en que se critica el capitalismo y la alienación del hombre como una "injusticia" pero se reniega del contenido del concepto de "justicia"... Es esta constante y a veces buscada ambigüedad, que nace del distinto criterio de moralidad, la que, a nuestro juicio, hace imposible y estéril un diálogo con el marxismo.